

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1893

Dña. Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción 3 de Logroño, extendiendo la presente para hacer constar que en autos de juicio de menor cuantía 434/93 que se tramitan en este Juzgado a instancias de EL CORTE INGLÉS, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, por la presente se requiere a D.VICENTE ALDAMA SORIANO, representante legal de la demandada a fin de que en el plazo de UN MES a partir de la publicación del presente edicto, otorgue escritura pública de compraventa a que fue condenado en Sentencia dictada en los presentes autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a otorgarla de Oficio.

Y para que sirva de requerimiento a D.VICENTE ALDAMA SORIANO, expido la presente en Logroño a siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Cédula de notificación*

III.E.1900

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 76/94 seguido en este Juzgado por injurias, se ha dictado con fecha 21-6-1.994, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a D. Ramón de la Peña Sanz de la falta a él mismo imputada, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a RAMON DE LA PEÑA SANZ en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al art. 795 de la L.E.Cr. expido el presente en Logroño a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1894

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, en Juicio Verbal Civil núm. 431/93, seguido a instancia de Don José Muixi Hernández, Alejandra Sáez Maiza, Mª del Carmen Muixi Sáez y María Teresa Crespo Zabala, contra Central de Seguros, S.A., representada por el Procurador Sr. Blasco Marín y contra Repostería Industrial Martínez Hermanos, S.A. y Don Román Pereda Rivera, éste último en paradero desconocido, se notifica la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

"En Logroño, a 30 de Marzo de 1994. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado, con el nº 431/93, a instancia de Don José Muixi Hernández, Alejandra Sáez Maiza, Mª del Carmen Muixi Sáez y María Teresa Crespo Zabala, representados por la Procuradora Sra. Urdiain, contra Don Román Pereda Rivera y Reposterías Industrial Martínez Hermanos, S.A. y la Cia. Central de Seguros, S.A., esta última representada por el Procurador Sr. Blasco, sobre reclamación de cantidad. FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Urdiain en nombre y representación de Don José Muixi Hernández, Alejandra Sáez Maiza, Mª del Carmen Muixi Sáez y María Teresa Crespo Zabala, contra Don Román Pereda Rivera y Reposterías Industrial Martínez Hermanos, S.A. y la Cia. Central de Seguros, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores la suma de 687.610 Pts. más los intereses correspondientes y a las costas de este Juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Román Pereda Rivera, declarado en rebeldía, expido la presente en Logroño, a 6 de Julio de 1994.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1895

En virtud de lo acordado por Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez STTº de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño, por providencia de esta fecha dictada en el Juicio Menor Cuantía 206-94 seguido a instancia de Jiménez Rezola S.A. contra Ofimática 90, S.A., sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.065.086 pesetas de principal más 159.764 pesetas de costas, se ha acordado emplazar a Ofimática 90, S.A., en paradero desconocido, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Logroño a siete de julio de 1.994.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1896

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos Juicio Verbal nº 201/94, a instancia de D. PEDRO MARIA SAENZ SAENZ, bajo la dirección de la Letrado Sra. Carmen Muñoz Ibáñez, contra D. ISIDRO GARCIA GALLEGO, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 48.100.— pts de principal, mas intereses legales y costas. Por el presente se cita a D. ISIDRO GARCIA GALLEGO, cuyo paradero se desconoce, a juicio verbal, el próximo día CINCO DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, con la prevención de que si no comparece sera declarado en rebeldía, y le pararan los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, expido el presente en Logroño a once de Julio de 1994.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.1901

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal nº 55/94 a instancia de D. ATANASIO LACALLE MAEZTU, contra SOCIEDAD RECREATIVA SAN JUAN DE SOTES Y CONTRA TODOS LOS POSIBLES PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS QUE OCUPA EL COTO DE CAZA I.O-10194, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, los autos de Juicio Verbal circulación, seguidos en este Juzgado bajo el nº 55/94, a instancia de D. ATANASIO LACALLE MAEZTU, representado por la Procuradora Sra. Urdiain y asistido del Letrado Sr. Nicolás, contra SOCIEDAD RECREATIVA SAN JUAN DE SOTES representada por la Procuradora Sra. Martínez García y asistida del Letrado Sr. García Calvo, y contra TODOS LOS POSIBLES PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS QUE OCUPA EL COTO DE CAZA I.O-10194, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que desestimando las excepciones opuestas por la demandada SOCIEDAD RECREATIVA SAN JUAN DE SOTES, y estimando íntegramente la demanda formulada por D. ATANASIO LACALLE MAEZTU, representado por la Procuradora Sra. Urdiain y asistido del Letrado Sr. Nicolás, debo condenar y condeno a la SOCIEDAD RECREATIVA SAN JUAN DE SOTES, representada por la Procuradora Sra. Martínez García, bajo la dirección del Letrado Sr. García Calvo, al pago al actor de 384.811.— pts., con responsabilidad subsidiaria a EL O LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS QUE FORMAN PARTE DEL COTO DE CAZA I.O-10194, en voluntaria situación de rebeldía procesal, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de ésta sentencia hasta su completo pago, y con imposición a los demandados de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño Así por esta mi sentencia los pronuncio mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a EL O LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS QUE OCUPA EL COTO DE CAZA LO-10194, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada sentencia en el plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación del presente, expido el presente en Logroño, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Requerimiento*

III.E.1902

Cumpliendo lo acordado en resolución de esta fecha, por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Primera Instancia e Instrucción nº SEIS de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo nº 499/91, seguidos a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. DOMINGO MARTINEZ LOZA y Dª JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, por la presente se requiere a D. DOMINGO MARTINEZ LOZA Y Dª JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, a fin de que dentro del término de SEIS DIAS, presenten en este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en el procedimiento del cual dimana el presente, con el apercibimiento de que no